

Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad del Título del Máster en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico de la Facultad de Derecho

(Aprobado por la Comisión de Calidad del Título el día 28 de marzo de 2011)

La Comisión de Calidad del Máster en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico de la Facultad de Derecho, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, está encargada de concretar las previsiones del Sistema a dicho Máster; de promover la cultura de calidad en la titulación entre todos los grupos de interés; de gestionar el desarrollo de todos los procesos definidos en el SGIC; de analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias; todo ello en comunicación con Decanato y con el Área de Calidad de la Universidad.

Título I.- Funciones de la Comisión

Artículo 1.- La Comisión de Calidad de Máster en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico de la Facultad de Derecho es un órgano independiente del equipo de gobierno de la Facultad, que tiene entre sus funciones las siguientes:

1. Colaborar con la dirección de la Facultad y con al Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.
2. Realizar un diagnóstico de la situación de la titulación en la actualidad, en relación con el diseño del SGIC.
3. Proponer a la Comisión de Calidad de la Facultad, para su revisión, el SGIC de la titulación, de acuerdo con los objetivos y la política de calidad de la Facultad definidos por el Decano o la decana y el equipo de gobierno de la Facultad.
4. Presentar a la Comisión de Calidad de la Facultad el diseño del SGIC de la titulación del Máster en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico, de acuerdo con las condiciones del Manual del Sistema de Garantía Interno de Calidad (MSGIC) y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la Universidad de Cantabria, desarrollado en el contexto propio de la titulación, para su verificación.
5. Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
6. Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Decanato el nombramiento, si es preciso, de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
7. Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
8. Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC.
9. Analizar asimismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.

10. Proponer a la Comisión de Calidad de la Facultad, modificaciones y mejoras del MSGIC de la Universidad, que resulten de los análisis anteriores, sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.
11. Presentar a la Comisión de Calidad de la Facultad, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Facultad.
12. Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
13. Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos de la titulación, para informar a la Comisión de Calidad de la Facultad, y al área de Calidad de la Universidad.

Título II.- Composición de la Comisión

Artículo 2.- La Comisión está compuesta por:

1. La persona que coordine el Máster;
2. La persona que coordine el Programa de Prácticas Externas;
3. La persona que coordine el Programa de Movilidad;
4. Un profesor o profesora *senior*;
5. Un profesor o profesora *junior*;
6. Un o una estudiante del Máster;
7. Una persona egresada, preferentemente incorporada al mercado laboral.
8. Una o un representante del PAS que tenga vinculación con la gestión de la titulación.

La Presidencia de la Comisión la ejercerá un profesor o una profesora diferente de quien coordine el Máster, y no perteneciente al equipo directivo de la Facultad.

Título III.- Nombramiento de los miembros de la Comisión

Artículo 3.- Nombramiento del Presidente o Presidenta: El Decano o Decana propone a la Junta de Facultad el nombramiento del Presidente o Presidenta de la Comisión entre el profesorado adscrito a la titulación del Máster en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico. El Presidente o Presidenta de la Comisión tendrá voz en la Junta de Facultad.

Artículo 4.- Nombramiento del resto de sus miembros: Las personas que ostentan la coordinación del Máster, del Programa de Prácticas Externas y del Programa de Movilidad se nombran de acuerdo a la normativa vigente en la UC. El Presidente o Presidenta, una vez aprobado su nombramiento por la Junta de Facultad, propondrá a la Junta la composición del resto de sus miembros para su aprobación.

Artículo 5.- Nombramiento del Secretario o Secretaria: Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar por elección entre sus miembros al Secretario o Secretaria.

Título IV.- Renovación de la Comisión

Artículo 6.- La Comisión será renovada o ratificada cada cuatro años. Sus miembros cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.

Artículo 7.- En caso de cese del Presidente o Presidenta, el Decano o Decana propondrá a la Junta de Facultad a un profesor o profesora que tenga vinculación con el Máster para que entre a formar parte de la Comisión en su sustitución y propondrá para la Presidencia a uno de los profesores o profesoras que forme parte de la Comisión.

Artículo 8.- Las personas integrantes de la Comisión enumeradas en el artículo 4 están vinculadas al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercerlo. Serán sustituidas por la persona que les suceda en el cargo, según la normativa de la UC.

Artículo 9.- El resto de miembros de la Comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia presentando su dimisión al Presidente o Presidenta, necesariamente cuando se renueve la Comisión cada cuatro años, o cuando dejen de formar parte del colectivo en razón de cuya pertenencia

Artículo 10.- En caso de cese o renuncia de alguno de sus miembros el Presidente o Presidenta presentará a la Junta de Facultad una propuesta para su sustitución.

Título V.- Reuniones de la Comisión

Artículo 11.- Reuniones ordinarias: **1.** Las reuniones ordinarias de la Comisión serán convocadas por el Presidente o Presidenta con, al menos, 48 horas de antelación, mediante comunicación personal por correo electrónico a sus componentes, en la que se especificará el orden del día, al que se adjuntará la pertinente documentación. Se seguirá el procedimiento de única convocatoria. La frecuencia de las reuniones ordinarias será de, al menos, tres por año.

2. En ausencia del Presidente o Presidenta le sustituirá el profesor o profesora de la Comisión que tenga mayor rango y antigüedad. En ausencia del Secretario o Secretaria realizará esta función el profesor o profesora de la Comisión que tenga menor rango y antigüedad.

3. La válida constitución de la Comisión exigirá la presencia, al comienzo de la sesión, del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria –o quienes les sustituyan– y al menos un tercio del resto de miembros de la Comisión.

Artículo 12.- Reuniones extraordinarias: **1.** Las reuniones extraordinarias de la Comisión serán convocadas por el Presidente o Presidenta con una antelación mínima de 24 horas.

2. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser de la Presidencia de la Comisión, de un tercio de sus miembros, o a solicitud de las autoridades académicas de la Universidad.

3. En sesión extraordinaria la Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de los asistentes, siempre que entre los mismos se encuentren, al menos, el Presidente o la Presidenta, el Secretario o Secretaria –o quienes les sustituyan– y otra u otro miembro.

Artículo 13.- Garantía de confidencialidad de los datos personales: En la primera reunión ordinaria a la que asistan, quienes componen la Comisión se comprometerán por escrito a guardar el silencio de oficio sobre los datos que conozcan en el desarrollo de sus funciones, acerca de las encuestas y valoraciones del profesorado de la titulación, así como de las deliberaciones de la Comisión.

Artículo 14.- 1. El Secretario o Secretaria levantará un acta de cada reunión, a la que adjuntará los documentos utilizados o generados en ella. El acta se redactará en un plazo máximo de una semana desde que tenga lugar la reunión, y se distribuirá a toda la Comisión.

2. Se dispondrá de un plazo de una semana para proponer por escrito a la Secretaría de la Comisión modificaciones al acta. Si no hay modificaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se trasladarán de inmediato al resto de los miembros de la Comisión que tendrán un plazo de tres días para aceptarlas o rechazarlas. Si fueran aceptadas el acta se entenderá aprobada. Si hubiera discrepancias la aprobación del acta se remitirá a la siguiente reunión de la comisión.

Artículo 15.- Una vez aprobada el acta, en un plazo de cinco días laborables el Secretario o la Secretaria de la Comisión enviará copia al Decanato, que la hará pública en la Web de la Facultad, de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria. De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría de la Facultad, y se enviará copia en formato digital (pdf) al Área de Calidad de la Universidad.

Título VI.- Toma de decisiones

Artículo 16.- Los acuerdos de la Comisión serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El voto será a mano alzada e indelegable. El Presidente o la Prfesidenta dispondrá de voto de calidad.

Artículo 17.- Las propuestas adoptadas por la Comisión se elevarán a la Comisión de Calidad de la Facultad, que las presentará a la Junta de Facultad para aprobación, en su caso.

Artículo 18.- Las propuestas acordadas por la Comisión que deban ser aprobadas por la Junta de Facultad, y en efecto lo sean, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para el alumnado matriculado en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Facultad serán devueltas a la Comisión de Calidad del Máster, en su caso, para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

Artículo 19.- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta de la Presidencia de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de sus miembros. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la Comisión. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de sus miembros. El nuevo reglamento entrará en vigor desde el primer día natural siguiente al de su publicación, salvo que en él se disponga otra cosa.